



## Federación Aragonesa de Coros

MIEMBRO DE C.O.A.C.E.

Plaza del Mercado s/n - Casa de Cultura  
50540 BORJA (Zaragoza)

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

## PRELIMINAR

El desarrollo de la vida asociativa de esta Federación aconseja ir estableciendo una serie de normas complementarias al estatuto social, que hagan más fácil la aplicación desde los principios de igualdad y participación de las asociaciones miembros.

De ahí que se proponga a la aprobación de la Asamblea General de socios el presente Reglamento de Régimen Interno, que retoca y concreta, en algunos aspectos, los aprobados en Asamblea Extraordinaria, en Borja, el 5 de Noviembre de 1989 y que han regido hasta la fecha. El cometido principal de este Reglamento de Régimen Interno es el de complementar el capítulo segundo de los Estatutos Sociales: "Los socios. Derechos y obligaciones".

## 1. PARTICIPACIÓN

La participación de los coros en cualquier actividad vendrá condicionada a priori según su condición de coro federado, o no federado. De forma general, y que servirá desde este principio al final, el tratamiento hacia el coro no federado se ajustará a las condiciones siguientes:

1.1 Para toda aquella actividad que sea promovida y patrocinada por institución ajena a la Federación Aragonesa de Coros, que será la encargada de su organización, regirán las condiciones que la primera determine, quedando bien sentado que cuando los criterios de la Federación difieran, deberán ser expuestos, aunque nunca impuestos.

1.2 Para toda aquella actividad que nazca directamente de la Federación, o delegue en ella plenamente alguna determinada institución, todo coro, federado o no federado, deberá sujetarse y adaptarse a las normas que en este Reglamento de Régimen Interno figuren o puedan acordarse en el futuro por acuerdo de la Asamblea General de socios, y no se hayan derogado, amén, por supuesto de lo establecido en los Estatutos Sociales, primera norma de la asociación.

## 2. PERTENENCIA

La pertenencia de un coro a esta Federación viene determinada por lo dispuesto en el capítulo segundo, artículo 8º, de nuestros Estatutos Sociales. Si bien la sujeción a la calidad artística del aspirante está supeditada a la Junta Directiva, pudiendo esta última establecer criterios para cualificar al coro, por sí misma o mediante asesoría técnica.

## 3. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES



## Federación Aragonesa de Coros

MIEMBRO DE C.O.A.C.E.

Plaza del Mercado s/n - Casa de Cultura  
50540 BORJA (Zaragoza)

La participación de un coro asociado en cualquier actividad propia del canto coral estará condicionada a:

3.1 Una existencia previa mínima de dos años y un repertorio de cincuenta obras, pudiendo, no obstante, tomar parte en asambleas o ejercer cargos federativos.

3.2 En cualquier caso, la Junta Directiva podrá, según su criterio, conceder la participación a los coros que no cumplan el requisito anterior.

### 4. CONDICIÓN DE ASOCIADOS

Los estatutos de la Federación al hablar de los socios ordinarios dicen que podrán serlo "todos los coros que voluntariamente lo soliciten y sean admitidos...". En el desarrollo del artículo precedente existe un condicionamiento restrictivo, ya que existen socios ordinarios que reúnen una de estas dos características:

4.1 Asociación legalmente constituida, cuyo único fin es el mantenimiento y funcionamiento de un coro.

4.2 Asociación cultural, social o educativa legalmente constituida, uno de cuyos fines es el mantenimiento y funcionamiento de uno o varios coros (voces mixtas, voces graves, voces blancas, coro de cámara, etc.), además de grupos de teatro, folklóricos, literarios o de otra actividad.

En este caso, y a requerimiento de la susodicha asociación solicitante, que será quien ostente la representación jurídica, figurará como asociado a esta Federación el coro (o coros) que determine aquella, con plena representación federativa y sobre quien recaerán los derechos y obligaciones contraídos como miembro de la Federación.

### 5. REQUISITOS VARIOS

El coro federado reunirá los requisitos siguientes, además de los estatutarios:

5.1 Dirección.- Será comunicada a la Junta Directiva de la F.A.C. la titularidad de la dirección del coro asociado, el sustituto si lo hubiere, y la sustitución definitiva cuando se produjera.

5.2 Junta Directiva.- Será comunicada a la Junta Directiva de la F.A.C. la composición de la Junta Directiva de cada coro asociado, transmitiendo a la mayor brevedad posible, cualquier cambio que se produjera en la composición de la misma.

5.3 Componentes.- El número podrá ser indeterminado, sin limitación máxima ni mínima, y compuesto por voces blancas, graves o mixtas. A requerimiento de la Junta Directiva de la F.A.C. y también, siempre que el coro asociado entienda que se han producido cambios importantes en sus componentes, este deberá comunicárselo a la mayor brevedad.



## Federación Aragonesa de Coros

MIEMBRO DE C.O.A.C.E.

Plaza del Mercado s/n - Casa de Cultura  
50540 BORJA (Zaragoza)

5.3.1 No se admitirá, bajo ningún concepto y en circunstancia alguna, que un coro asociado pueda reforzarse con más de un veinte por cien de coralistas, de cualquier procedencia, so consideración de falta grave. Este punto condicionará, por supuesto, la admisión de un coro en la Federación.

\*El caso de subcoros (coro de cámara de un coro, coro de voces blancas o graves de un coro mixto, cuartetos de un coro, etc.) que quisieran federarse o actuar por separado del coro madre, está comprendido en el punto anterior ya que el cien por cien de uno de ellos (el subcoro) está reforzado por otros coralistas (el coro madre).

### 6. REPERTORIO

6.1 Cada coro tendrá su propio repertorio, cuya relación completa presentará a la Junta Directiva de la F.A.C., cuando esta lo solicite y siempre al federarse, para su conocimiento.

6.2 El coro federado contará entre las obras de su repertorio con aquellas que con carácter común hayan sido recomendadas por la F.A.C., para encuentros corales u otras actividades de intercambios entre coros.



Vº Bº El Presidente,

  
Fdo. Domingo Gaudó Gascón

El Secretario,

  
Fdo. David Mª Tellechea Santamarta

\*\*Aprobado en Asamblea General Extraordinaria de la Federación Aragonesa de Coros, celebrada en Zaragoza el 13 de Marzo de 1993.